"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONA 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 4
Jefatura

Ñu Guazú, 10 de junio de 2020

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director Nacional, y por su intermedio donde corresponda, en referencia a Contratación Directa FAP Nº 31/2020 para la Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Industriales (Cámaras, Heladeras y Congeladoras), con ID Nº 375.689, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes a las observaciones mencionadas en la Nota DNCP/DNC/Nº 10134/2020 de fecha 09 de junio del corriente y solicitar el Código de Contratación.

OBSERVACIONES

1. **Solicitamos a la convocante remitir justificación de las razones legales y técnicas por las que no dio cumplimiento al "plazo de protesta" indicado en la normativa vigente.**

   Con el objeto de justificar la fecha de la suscripción del contrato; se menciona que dicha fecha no cumple con el Decreto Nº 7434/11, plazo de 10 (diez) días desde la firma de la Resolución de Adjudicación por parte de la Máxima Autoridad y notificación a los oferentes; este motivo obedece a la extrema necesidad de contar con la provisión de los servicios adjudicados, a fin de mantener en óptimas condiciones (heladera perteneciente a la Guardia del Grupo Aerotáctico) y (heladeras, congeladoras y bebedero que se encuentran ubicados en el edificio del Servicio de Transporte Aéreo Militar), cabe destacar que son utilizados por el personal militar y civiles que utiliza el servicio de transporte a las localidades del Chaco.

2. **Observamos una inconsistencia en las cláusulas del contrato remitido en el SICP con el modelo de contrato remitido en la etapa del llamado del proceso en referencia.**

   En relación al presente punto de observación, es importante mencionar que el Contrato suscripto entre las partes y remitido a la DNCP, si bien, no se ha utilizado la proforma del PBC (en lo relativo a la forma del contrato), no obstante; el Contrato de referencia cuenta con todas las clausulas necesarias e imprescindibles, con apego a la normativa que rige la materia (Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas), y más aún, cuenta con cláusulas adicionales no establecidas en la proforma, asegurando así a la Convocante las mejores condiciones de contratación, conforme a las normativas establecidas para el efecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente, al tiempo de suscribirme a sus órdenes.

COL. ANDRÉ ANTONIO RODAS MARTÍNEZ
MY AVL – Jefe UOC Nº 4